

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

FECHA DE EXPEDICIÓN

Día	Mes	Año
04	06	2025

CONTRATANTE SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

CONTRATISTA

ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ

CEDULA DE CIUDADANIA No.

31.847.932

DE

CALI

CÓDIGO ACTIVIDAD RUT

000-0007020

CELULAR

3152937891

E-MAIL PERSONAL

plch4355@gmail.com

E-MAIL INSTITUCIONAL

ana.lopez@supernotariado.com

BANCO

BANCOOMEVA

No DE CUENTA

10508455501

C.A.

C.C.

CONTRATO ACTUAL

No

1424

DE

Año

2025

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 32.875.800,00

HONORARIOS MENSUALES

\$ 8.218.950,00

OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA\_DE\_TIERRAS Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO

SARA JULIETH VELANDIA MENDOZA

CARGO DEL SUPERVISOR

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 19

CDP No.

46625

CRP No.

165125

FECHA CDP

5/02/2025

FECHA CRP

18/02/2025

FECHA APROBACIÓN POLIZA

Día	Mes	Año
18	02	2025

LUGAR DE EJECUCION

CIUDAD

CALI

DEPARTAMENTO

VALLE DEL CAUCA

FECHA / FINALIZACIÓN CONTRATO

Día	Mes	Año
18	06	2025

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Día	Mes	Año
19	02	2025

TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MESES	DIAS
4	0

FECHA DE INICIO DE LA ADICION Y/O PRORROGA

Día	Mes	Año

ADICION Y/O PRORROGA No.

CDP No.

CRP No.

FECHA FINAL DE LA ADICION Y/O PRORROGA

Día	Mes	Año

MESES

DIAS

VALOR

VALOR A COBRAR

\$ 8.218.950,00

VALOR TOTAL # DE DIAS

\$ 8.218.950,00

PERIODO DE PAGO

DEL	AL
01 05 2025	31 05 2025

PAGO No.

04

No DÍAS

30

100%

MES A COBRAR

MAYO

MAYO

ES FACTURADOR ELECTRÓNICO

No de factura



**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO**

**2. OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA**

	Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	411300	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A EPS SOS	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN	0	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR SA.	16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	17200	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.522%
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 428.500</b>	<b>PLANILLA DE PAGO No.</b>	<b>1073144173</b>

**2.1.1. RELACIÓN DE PAGOS**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 32.875.800,00	VALOR PAGO ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
PAGO 01	VALOR DEL PAGO \$ 3.287.580,00	\$ 3.287.580,00	\$ 29.588.220,00
PAGO 02	VALOR DEL PAGO \$ 8.218.950,00	\$ 11.506.530,00	\$ 21.369.270,00
PAGO 03	VALOR DEL PAGO \$ 8.218.950,00	\$ 19.725.480,00	\$ 13.150.320,00
PAGO 04	VALOR DEL PAGO \$ 8.218.950,00	\$ 27.944.430,00	\$ 4.931.370,00
PAGO 05	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 06	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 07	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 08	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 09	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 10	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 11	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 12	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 13	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 14	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 15	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 16	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 17	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 18	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 19	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 20	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -

PERIODO DE PAGO	DEL	Día	Mes	Año	PAGO No.	
	AL	01	05	2025		04
		31	05	2025		MAYO



**Superintendencia de  
Notariado y Registro**

**MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA**

**Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 -  
FR - 01**

**PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**Versión: 2**

**PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR**

**Fecha: 24 - 01 - 2025**

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO**

**3. INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
<p>1.Participar en el desarrollo de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, efectuando la revisión del componente financiero y de liquidación de expensas verificando la adecuada prestación de la función pública delegada en los curadores urbanos, y que la misma se cumpla en las condiciones financieras y de liquidación de expensas dispuestas por la normatividad que rige a éstos particulares para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y las actuaciones administrativas asociadas a las mismas, analizando y procesando la información solicitada al curador y dejando en cada caso constancia de su conformidad. 2. Preparar con antelación la práctica de la visita, principalmente la revisión de la normatividad urbanística aplicable a los predios licenciados que serán objeto de auditoría, así como, acopiar y analizar la información disponible del curador urbano, con el fin de determinar los temas que por su relevancia y vigencia ameriten ser considerados en el proceso de verificación.3. Participar en las reuniones de apertura y cierre de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, con el fin de señalar los objetivos y conclusiones principales, siguiendo de las directrices establecidas por la dependencia. 4. Presentar y socializar los hallazgos del componente financiero y de liquidación de expensas que evidencie durante el desarrollo de la visita con el líder del equipo, el curador urbano y el profesional del equipo interdisciplinario que este delegue.5. Recopilar, organizar y entregar la información producida y recibida durante el desarrollo de la visita, que se asocie a la revisión del componente financiero y de liquidación de expensas, así mismo, adelantar las gestiones que sean necesarias posteriores al cierre de las visitas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dependencia.6. Efectuar los aportes que permitan la formulación de los planes de mejoramiento y los traslados al equipo disciplinario, otras dependencias u entidades, con base en los hallazgos del componente verificado que evidencie durante el desarrollo de la visita, así mismo, identificar y poner en conocimiento las causas generadoras de hallazgos evidenciados en desarrollo de las visitas.7. Emitir conceptos técnicos a solicitud de los profesionales que conocen de los asuntos disciplinarios, para efectos de apoyar la instrucción de los procesos a su cargo, así como, proyectar desde el punto de vista técnico la respuesta de las peticiones, quejas y reclamos cuando así se requiera.8. Recomendar las acciones de mejora a los procesos y procedimientos para la práctica de las visitas a los curadores urbanos.9. Participar en la construcción de los lineamientos y la metodología para la implementación del modelo enfocado en riesgos en las actividades de inspección, vigilancia y control a los Curadores Urbanos.10. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.11. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño</p>	<p>Participe en la Visita General al Curador Urbano No.2 de Dosquebradas, Arq. Edgar David Ramírez Orozco, programada del 05 al 23 de mayo del 2025, según Autos 17 del 27 de marzo del 2025 y Auto modificatorio No.20 del 05 de mayo del 2025, efectuando la revisión técnica del Componente de Liquidación de Expensas según expedientes Nos: 66170-24-0006, 66170-2-24-0093, 66170-2-24-0123, 66170-2-24-0125 y 66170-2-24-0132. Participe en la instalación de la Visita General al Curador Urbano No.2 de Dosquebradas, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams el 5 de mayo del 2025. Participe en la reunión de cierre de la Visita General al Curador Urbano No.2 de Dosquebradas de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams el 21 de mayo del 2025. Se realizaron las reuniones con el curador urbano Dos de Dosquebradas y la profesional responsable de la liquidación de expensas donde se aclararon las diferencias presentadas en la liquidación de expensas del expediente 66170-2-24-0125 menor valor cobrado en el cargo fijo. Se socializaron las recomendaciones sin plan de mejoramiento identificadas en los expedientes 67170-2-24-0093 y 66170-2-24-125. Se revisó la carpeta No.2 Expedientes Digitalizados, donde se encontraron los expedientes Nos: 66170-24-0006, 66170-2-24-0093, 66170-2-24-0123, 66170-2-24-0125 y 66170-2-24-0132, en los cuales se evidenciaron: El formato FUN, oficio y notificación de Viabilidad, formato de Cotización del Cargo variable, facturas electrónicas de venta del cobro cargo fijo y cargo variable; consignaciones y/o transferencias bancarias relacionados con el pago de expensas y acto administrativo aprobación licencia. Se tomo como evidencia la factura No. 4834656 expedido por la secretaria de Hacienda y Finanzas del Municipio de Dosquebradas, la cual registra el estrato 5, como también se revisó el Formulario Único Nacional del expediente 66170-2-24-0125 el cual registró el estrato No. 5. Se solicito copia de la estratificación, la cual fue suministrada y expedida por el Municipio de Dosquebradas para confirmar el estrato tomado en la liquidación del cargo fijo, el cual fue liquidado con estrato 3. Se identificaron dos recomendaciones que quedaron registradas en las fichas de Verificación Expensas Nos: 66170-2-24-0093: 1. Se hace necesario que en el acta de viabilidad se detalle o discriminen cuales son los pagos de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencia que debe cancelar el usuario, puesto que no queda claro cuáles son los asociados a la expedición de la licencia, por ser un requisito a la solicitud del trámite de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1o.Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077/2015. En la Matriz de Hallazgo de Dosquebradas Dos, en el Componente de Liquidación de Expensas se registró un hallazgo, identificado en el expediente No 67140-2-24-0125, como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo: Se presenta diferencia en la liquidación del Cargo Fijo, menor valor cobrado por valor de \$403.656. Luego de las validaciones pertinentes, se evidenció que la diferencia obedece a la liquidación del cargo fijo realizada con estrato tres (3) debiendo haberse liquidado con el estrato cinco (5), lo que generó un error en la liquidación de la expensa. Fue reportado el pago del excedente del cargo fijo, no fue liquidado oportunamente según Factura FIJ 1560 del 13/05/2025 y pagado según consignación bancaria por valor de \$403.656 del 13/5/2025, pago</p>

**NOTA: Si se requiere ampliar más las obligaciones con sus respectivas evidencias en los cuadros como texto o imágenes, favor colocarlas como anexos.**



**Superintendencia de  
Notariado y Registro**

**MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA**

**Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 -  
FR - 01**

**PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

**Versión: 2**

**PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR**

**Fecha: 24 - 01 - 2025**

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO**

**4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO**

Una vez verificado el desarrollo de las actividades asignadas para el presente período, se deja constancia que el (la) contratista **ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **31.847.932** de **CALI** cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del contrato de Prestación de Servicios No **1424** de **2025** conforme las normas, especificaciones, procedimientos, y demás normas técnicas exigibles.  
del CRP No. **165125** CDP No **46625**

Se autoriza el pago por la suma de : \$ **8.218.950,00**

Valor en letras:

**OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00 CTVOS**

	Día	Mes	Año		
PERIODO DE PAGO	DEL	01	05	2025	PAGO No. <b>MAYO</b>
	AL	31	05	2025	

Para constancia se firma en **CALI** a los **04** días del mes de **JUNIO** de **2025**

**SUPERVISOR**

*Sara Julieth Velandía M.*

**Firma Supervisor**

SARA JULIETH VELANDIA MENDOZA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 19

**CONTRATISTA**


*Ana Patricia Lopez Chavez*

**Firma Contratista**

ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ  
Cedula de Ciudadania No  
31.847.932 de CALI

**ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS**

Página 4

 <b>Superintendencia de Notariado y Registro</b>	<b>PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 - FR - 03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>FORMATO: CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>Fecha: 17 - 01 - 2025</b>

## CERTIFICACIÓN PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Que el(la) señor(a) ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 31.847.932 de Cali, en su calidad de Contratista de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO contrato No.1424 de 2025 realizó el pago de la seguridad social correspondiente al mes de mayo del 2025.

<b>Dependencia</b>	Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras								
<b>Perfil Contratista</b>	<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO D</b>								
<b>Mes a cobrar</b>	<b>Desde</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Hasta</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		<b>01</b>	<b>05</b>	<b>2025</b>		<b>31</b>	<b>05</b>	<b>2025</b>	
<b>Planilla seguridad social</b>	Valor Salud					\$411.300			
	Valor Pensión					\$ 0			
	Valor ARL					\$17.200			
	Pensionado / anexar resolución					RAD.2022-12865968			
	Número de planilla					<b>1073144173</b>			
	Periodo de la planilla					Mayo 2025			
	Fecha pago planilla					Junio 4 de 2025			

Se expide la presente certificación una vez verificado el pago de la planilla anteriormente relacionada y sirve como soporte para cuenta de cobro del contratista a los cuatro (04) días del mes de junio de 2025.

  
**SARA JULIETH VELANDIA MENDOZA**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO 19**



### Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-06-04, 07:03:12 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2025
Empresa	ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 31847932
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1073144173
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	1530843021
Banco	(1061) - BANCOOMEVA S.A.
Valor	\$ 428.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	\$ 411.300	\$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	\$ 17.200	\$ 0

SubTotales: \$ 428.500 \$ 0  
Total a Pagar: \$ 428.500





# PAGOSIMPLE I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-06-04, 07:45:54 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Número Planilla: 1073144173

Periodo Cotización: mayo de 2025

Periodo Servicio: mayo de 2025

## PAGADO 04/06/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

### I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
Documento	CC31847932
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	CALI
Representante Legal	
Total Afiliados	1
Dirección	CR 85A #42 - 119
Teléfono	6023442505
Forma Presentación	ÚNICO
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Identificación	
ARP	POSITIVA DE SEGUROS

### II. DETALLE DEL APORTANTE

Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotización	Subtipo Cotización	Novedades													Pensiones					Salud					Riesgos					Cajas					Parafiscales					Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
				01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38		39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2022\_12865968

**SUB 21124**  
**27 ENE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIÓN  
ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA  
(VEJEZ - REVOCATORIA DIRECTA)

10470  
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES  
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución GNR 252953 del 20 de agosto de 2015, esta entidad resolvió negar el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 31,847,932, por no acreditar los requisitos de ley.

Mediante resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022 declaró la improcedencia del recurso de queja interpuesto, en contra de la resolución GNR 252953 del 20 de agosto de 2015 y declaró la pérdida de competencia para resolver el reconocimiento de una pensión de vejez a favor de la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA** ya identificada.

Que la anterior Resolución se notificó el día 10 de junio de 2022 a través de correo electrónico, y la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA** ya identificada en escrito presentado el 08 de septiembre de 2022, radicado bajo el número 2022\_12865968, solicita la revocatoria de directa de la resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

**"PETICIONES:**

*PRIMERO: De inmediato se MODIFIQUE mi CERTIFICADO DE AFILIACION A COLPENSIONES (Régimen de prima Media con prestación Definida-RPM), Estado ACTIVO, ya que me urge presentarlo ante la Unidad Especial de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali, en el proceso de legalización de mi Contrato de prestación de Servicios profesionales,*

*El certificado expedido por ustedes en agosto 30/2022 fue rechazado por el Área de Contratación de la Unidad Especial de Bienes y Servicios. por el estado de afiliación. TRASLADO A OTRO FONDO, me VULNERA el derecho trabajo. ya que a la fecha me encuentro desempleada, además las irregularidades Administrativas que incurrió COLPENSIONES con la expedición de la Resolución No. 2022-4248704 de 2022, que atentan contra la paz, estabilidad emocional y detrimento patrimonial, lo anterior a lo dispuesto en las siguientes normas:*

*Artículo 13, literal e) de la Ley 100 de 1993, modificado por ley 797 de 2003*

*Artículo 15 Constitución Política de Colombia*

*Artículo 48 Constitución política de Colombia*

*Artículo 53 Constitución Política de Colombia*

*Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación Social y goza. en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*

*SEGUNDO: Se revoque la RESOLUCIÓN NUMERO 2022-4248704, fechada 09 de junio de 2022, y proceder al reconocimiento y pago de pensión DE VEJEZ - Régimen de Prima Media con Prestación Definida a ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ, identificada con la CC No\_31.847.932 de Cali.*

*Sigo afiliada a COLPENSIONES, desde 01 de diciembre de 2006, fecha en que se hizo efectivo el TRASLADO AL ISS COLPENSIONES, en el cual se dio aplicación al Decreto 3995 de 2008 y a la Circular Interna NO. 08 de 2014 expedida por COLPENSIONES Como bien se determina en la Resolución GNR 252953 de agosto 20 de 2015, expedida por COLPENSIONES.*

*TERCERO: NEGAR la remisión del expediente de ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR, por cuanto no es COMPETENTE*

para resolver el Tramite de Prestaciones Económicas en el Régimen de Prima Media con prestación Definida, ya que mis aportes fueron trasladados a COLPENSIONES, de acuerdo a verificaciones en la Historia Laborales que me ha reportado COLPENSIONES.

CUARTO: Realizar la corrección de mi Historia Laboral en el Área de Operaciones y se refleje en el acto administrativo las 1556,28 semanas cotizadas que se encuentran registradas en mi Historia Laboral expedida por COLPENSIONES en abril de 2022.

• INCONSISTENCIAS EN HISTORIA LABORAL-Administradoras de pensiones deberán desplegar las actuaciones que sean necesarias para garantizar la veracidad, claridad y precisión de las historias laborales, y no se debe trasladar la carga de Su negligencia a los afiliados

QUINTO: Solicitarla Intervención de la Procuraduría General de la Nación, para que realice un acompañamiento a este Recurso, ro Se vuelva a presentarse por parte de los funcionarios de COLPENSIONES la manipulación de la información. toda vez que, al rechazar la petición de una pensión de Vejez sin Causa justificada, con fundamentos amañados, afectan el estado emocional del afiliado y lesionan la confianza depositada en este Fondo."

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto a la solicitud de Revocatoria directa de los actos administrativos, esta Administradora menciona lo siguiente:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, de conformidad con la norma antes descrita, es necesario informar a la señora LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA, ya identificado, como a su Apoderado, que esta Subdirección determinó que la resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022, no se encuentra inmersa en ninguna de las causales señaladas en el artículo 93, puesto que la emisión del citado acto administrativo no se realizó con oposición ni a la constitución ni a la ley, toda vez que se encuentra amparado por las normas señaladas en el mismo.

Que, de otra parte, tampoco resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022 atentó contra el interés público o social, en la medida que fue expedido para un caso particular y concreto; así como no se causó un agravio injustificado a ninguna persona, teniendo en cuenta que las razones fácticas y jurídicas justificaron su emisión, por lo anterior no es procedente la revocatoria del acto administrativo.

Empero, en observancia de la posición institucional de esta Administradora, predominante al momento de resolver esta petición, con el fin de proteger los derechos al debido proceso, defensa y contradicción del peticionario, esta Subdirección procederá a efectuar estudio de fondo respecto exclusivamente a las consideraciones planteadas en el presente pronunciamiento conforme a los criterios que se exponen a continuación:

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO VALLE CAUCA	19790816	19830703	TIEMPO SERVICIO	1398
DPTO VALLE CAUCA	19830803	19840228	TIEMPO SERVICIO	206
MUN SANTIAGO DE CALI	19840726	19840731	TIEMPO SERVICIO	5
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	19840924	19860710	TIEMPO SERVICIO	647
FONDO VIG SEG MUPIO CALI	19860626	19870603	TIEMPO SERVICIO	343
F DE SOLIDARIDAD EMSIRVA	19880229	19880518	TIEMPO SERVICIO	80
PROYECTOS CALISA LTDA	19890727	19890922	TIEMPO SERVICIO	58
ASOMOVILES DEL VALLE	19891207	19900228	TIEMPO SERVICIO	84
ASOMOVILES DEL VALLE	19900301	19900330	TIEMPO SERVICIO	30
INST DE SEGUROS SOCIALES	19900617	19910228	TIEMPO SERVICIO	257
INST DE SEGUROS SOCIALES	19910301	19910430	TIEMPO SERVICIO	61
INST DE SEGUROS SOCIALES	19910501	19910608	TIEMPO SERVICIO	39

INST DE SEGUROS SOCIALES	19911001	19911231	TIEMPO SERVICIO	92
INST DE SEGUROS SOCIALES	19920101	19921016	TIEMPO SERVICIO	290
EMSIRVA (RETIRADO)	19920130	19930429	TIEMPO SERVICIO	456
BENEFICENCIA DEL VALLE	19930210	19930625	TIEMPO SERVICIO	136
MUN SANTIAGO DE CALI	19940120	19941231	TIEMPO SERVICIO	341
MUN SANTIAGO DE CALI	19950101	19950731	TIEMPO SERVICIO	210
MUN SANTIAGO DE CALI	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO	120
MUN SANTIAGO DE CALI	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960301	19960630	TIEMPO SERVICIO	120
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19960701	19960930	TIEMPO SERVICIO	90
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980401	19980531	TIEMPO SERVICIO	60
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980901	19981031	TIEMPO SERVICIO	60
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20000801	20001031	TIEMPO SERVICIO	90
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DFI VAI F DFI CAU	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010601	20011231	TIEMPO SERVICIO	210
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20020101	20020531	TIEMPO SERVICIO	150
LOPEZ CHAVEZ	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORAMOS DEL VALLE	20031001	20031001	TIEMPO SERVICIO	1
ASESORAMOS DEL VALLE	20050401	20050402	TIEMPO SERVICIO	2
ASESORAMOS DEL VALLE	20050501	20051130	TIEMPO SERVICIO	210
ASESORAMOS DEL VALLE	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORAMOS DEL VALLE	20060101	20060331	TIEMPO SERVICIO	90
ASESORAMOS DEL VALLE	20060401	20060401	TIEMPO SERVICIO	1
ASESORAMOS DEL VALLE	20060501	20060509	TIEMPO SERVICIO	9
ASESORAMOS DEL VALLE	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORAMOS DEL VALLE	20060701	20060701	TIEMPO SERVICIO	1
LOPEZ CHAVEZ	20061001	20061231	TIEMPO SERVICIO	90
LOPEZ CHAVEZ	20070201	20070331	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20071101	20071227	TIEMPO SERVICIO	57
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20071201	20071204	TIEMPO SERVICIO	4
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20080501	20081130	TIEMPO SERVICIO	210
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20090401	20090930	TIEMPO SERVICIO	180
DIAN	20091101	20091127	TIEMPO SERVICIO	27
DIAN	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAN	20100101	20100930	TIEMPO SERVICIO	270
DIAN	20101001	20101005	TIEMPO SERVICIO	5
REGISTRADURIA NACIONAL	20110801	20110819	TIEMPO SERVICIO	19
REGISTRADURIA NACIONAL	20110901	20111130	TIEMPO SERVICIO	90
REGISTRADURIA NACIONAL	20111201	20111213	TIEMPO SERVICIO	13
LOPEZ CHAVEZ	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20120701	20121031	TIEMPO SERVICIO	120
LOPEZ CHAVEZ	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
LOPEZ CHAVEZ	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20140201	20140430	TIEMPO SERVICIO	90
LOPEZ CHAVEZ	20140501	20140630	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
LOPEZ CHAVEZ	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20150201	20150531	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	20160101	20161128	TIEMPO SERVICIO	328
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20180201	20180208	TIEMPO SERVICIO	8
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20180301	20180930	TIEMPO SERVICIO	210
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20200301	20200329	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20200401	20200630	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20200801	20201130	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20210801	20210930	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20220301	20220930	TIEMPO SERVICIO	210
LOPEZ CHAVEZ	20221001	20221231	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,898 días laborados, correspondientes a 1,699 semanas.

Que nació el 10 de julio de 1959 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que verificado el aplicativo Consulta de Afiliados se evidencia que la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 31,847,932, presenta las siguientes novedades con respecto a los traslados:

Novedad	Entidad	Nombre Entidad Definitiva	Fecha
Traslado Aprobado del Iss a un Fondo de Pensión	3	PORVENIR	dic. 01 de 2000
Traslado Aprobado de un Fondo de Pensión al Iss	23	COLPENSIONES - Antes ISS	dic. 01 de 2006
Anulación Traslado Ingreso o Egreso	23	COLPENSIONES - Antes ISS	dic. 02 de 2006

Que conforme lo anterior, el traslado vigente, es el realizado en el 2000, el cual indica que la afiliada se encuentra en el RAIS.

Que mediante requerimientos internos No. BZ 2022\_17938801 del 05 de diciembre de 2022 la Dirección de Afiliaciones frente al estado de la afiliación y traslado solicitado el día 01 de diciembre de 2001 por la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA** ya identificada, de la AFP PORVENIR a COLPENSIONES, al respecto la citada dependencia confirmó lo siguiente:

*"CASO DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL, cordial saludo, agradecemos de su colaboración validar de fondo y sincronizar trazas, SIAFP, NEL y CONSULTA AFILIADOS ya que si bien es cierto en SIAFP registra con fecha de traslado al RAIS 2000-12-01, a partir de esta fecha no deben acreditar ciclos con COLPENSIONES; sin embargo al ejecutar el proceso de imputación de pagos NO toma la observación correspondiente, se adjunta evidencia, por favor realizar los ajustes pertinentes. Gracias.*

*Respuesta Definitiva. Su solicitud fue atendida  
Observacion respuesta: Buenas tardes las trazas se encuentran sincronizadas para su validacion pertenece a RAIS ahora bien el traslado hacia colpensiones que presenta fue anulada teniendo en cuenta que no cumplia con los requisitos minimos para trasladarse"*

Que mediante requerimientos internos No. 2022\_18341298 del 13 de diciembre de 2022 la Dirección de Afiliaciones frente a una posible multivinculación por la señora

LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA ya identificada, con AFP PORVENIR y COLPENSIONES, al respecto la citada dependencia confirmó lo siguiente:

*"Cordial saludo, en atención a sus observaciones se valida SIAFP con fecha de traslado al RAIS 2000/12; sin embargo al validar NEL no coinciden en fechas TRASLADADO TRASLADO DEL ISS HACIA OTRA ADMINISTRADORA Fecha 02/12/2006, se quiere validar de fondo ya que como se ha mencionado anteriormente el proceso de imputación no se está aplicando correctamente y se están acreditando ciclos a Colpensiones, posteriores a la fecha del traslado al RAIS. Se adjunta evidencia IV.*

*Respuesta Definitiva. Su solicitud fue atendida*

*Observacion respuesta: Entiendo la situación sin embargo es importante tener en cuenta que las reglas de imputación deben leer de manera correcta las novedades de traslado, para el caso en cuestión el ciudadano tuvo un traslado de entrada al RPM que se anuló, y eso lo deja en su estado inmediatamente anterior que es trasladado, estado que coincide con las trazas y el estado actual en bases de Colpensiones y el RAIS, no hay correcciones por aplicar."*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario traer a colación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que:

*"El sistema general de pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:*

- a) Régimen solidario de prima media con prestación definida, y*
- b) Régimen de ahorro individual con solidaridad".*

Que a su vez, el artículo 13 de la mencionada ley, modificado por la Ley 797 de 2003, señala que:

*"El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:*

- a) La afiliación es obligatoria salvo lo previsto para los trabajadores independientes;*
- b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley;*
- c) Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley;*
- d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley;*
- e) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional;*
- f) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio;*
- g) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas a cualesquiera de ellos;*

- h) *En desarrollo del principio de solidaridad, los dos regímenes previstos por el artículo 12 de la presente ley garantizan a sus afiliados el reconocimiento y pago de una pensión mínima en los términos de la presente ley;*
- i) *Existirá un fondo de solidaridad pensional destinado a ampliar la cobertura mediante el subsidio a los grupos de población que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como campesinos, indígenas, trabajadores independientes, artistas, deportistas y madres comunitarias; Ver Decreto Nacional 1127 de 1994, Ver art. 19, Ley 1151 de 2007, Ver Decreto Nacional 1355 de 2008*
- j) *Ningún afiliado podrá recibir simultáneamente pensiones de invalidez y de vejez, y*
- k) *Las entidades administradoras de cada uno de los regímenes del sistema general de pensiones estarán sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria”.*

Que, aunado a lo anterior, el Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016, se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.2.3.1. Traslado de régimen pensional. Una vez efectuada la selección de cualquiera de los regímenes pensionales mediante el diligenciamiento del formulario, los afiliados no podrán trasladarse de régimen, antes de que hayan transcurrido cinco años contados desde la fecha de la selección anterior.*

*Para el traslado del régimen solidario de prima media al régimen de ahorro individual con solidaridad y de éste al de prima media se aplicará lo siguiente:*

*1. Si el traslado se produce del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, habrá lugar al reconocimiento de bonos pensionales.*

*2. Si el traslado se produce del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida se le acreditarán en éste último el número de semanas cotizadas en el primero y se transferirá el saldo de la cuenta individual, incluidos los rendimientos y el bono pensional cuando sea del caso. Las cotizaciones voluntarias cuyo retiro no se haya efectuado al momento del traslado se devolverán al afiliado, previa solicitud efectuada seis (6) meses antes del traslado.*

**ARTICULO 60. De la ley 100 de 1993 -Características.** El régimen de ahorro individual con solidaridad tendrá las siguientes características:

- a) Los afiliados al régimen tendrán derecho al reconocimiento y pago de las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes, así como de las indemnizaciones contenidas en este título, cuya cuantía dependerá de los aportes de los afiliados y empleadores, sus rendimientos financieros, y de los subsidios del Estado, cuando a ellos hubiere lugar;
- b) Una parte de los aportes mencionados en el literal anterior, se capitalizará en la cuenta individual de ahorro pensional de cada afiliado. Otra parte se destinará al pago de primas de seguros para atender las pensiones de invalidez y de sobrevivientes y la asesoría para la contratación de la renta vitalicia, financiar el fondo de solidaridad pensional y cubrir el costo de administración del régimen.

Las cuentas de ahorro pensional serán administradas por las entidades que se autoricen para tal efecto, sujetas a la vigilancia y control del Estado;

Conforme lo expresado y una vez Colpensiones realizó todas las validaciones para establecer el estado de la afiliación de la peticionaria, y como quiera que es claro

que la asegurada LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA, identificado(a) con CC No. 31,847,932, se encuentra afiliada a la entidad Administradora de pensiones y la Administradora de pensiones y cesantías PROVENIR y que por ende, la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES perdió la competencia para resolver de fondo la solicitud de pensión de vejez elevada, resulta entonces necesario informar que con el presente acto administrativo se remitirá el expediente pensional a la Administradora de pensiones y cesantías PROVENIR.

Que la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 21 indico lo siguiente:

*"(...) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)"*

Que de conformidad con lo anterior, la señora LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA, identificado(a) con CC No. 31,847,932, se encuentra afiliada al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL SOLIDARIO (ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR) entidad competente para solicitar la prestación.

Que se procede a remitir la totalidad del expediente pensional para lo de su competencia a ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No Acceder a la solicitud de Revocatoria Directa de la resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022 invocada por el (la) señor(a) LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la pérdida de competencia para resolver solicitud alguna de reconocimiento de la Pensión de VEJEZ de la señora LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir el expediente pensional de la señora LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA ya identificada, a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Señor (a) LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno ni revive términos para el inicio de las acciones contenciosas.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




DALIA TERESA GAMBOA NARANJO  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI  
COLPENSIONES

LORENA KATERINE BELTRAN BOHORQUEZ  
ANALISTA COLPENSIONES

BRAINER HUMBERTO BARRIOS PINZON

COL-VEJ-301-503,1



 <b>Superintendencia de Notariado y Registro</b>	<b>MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 - FR - 02</b>
	<b>PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>Versión: 03</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>Fecha: 21 - 01 - 2025</b>

### FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2025

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
<b>1. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</b> Durante el año 2024 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT.	X	
<b>2.</b> Soy responsable del impuesto sobre la renta.	X	
<b>3. Dependiente Económico:</b> parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3, <b>cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.</b>		X
<b>4.</b> Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías.	X	
<b>5. AFC:</b> Realizo ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción. <b>Adjuntar pago mensual del ahorro realizado.</b>		X
<b>6. Crédito de Vivienda:</b> Realizo pagos de crédito de vivienda, <b>Adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.</b>		X
<b>7. Medicina prepagada:</b> Realizo pagos de medicina prepagada, <b>Adjuntar certificación de esta incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.</b>		X
<b>8.</b> Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, es necesario indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo relacionadas a la presente cuenta de cobro si: a. Marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%). b. Marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT aplicable.		X
<b>9.</b> Ha suscrito contratos durante el año 2025: por un valor igual o superior a 4000 UVT (\$199.196.000)		X

**Nota:** Remitir los soportes a los que hay lugar únicamente para contratos cuyos honorarios superen los **\$6.000.000 mensuales**.

En constancia de lo anterior, se firma a los 4 días del mes de junio de 2025

Atentamente,

  
**ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ**  
**CC#31.847.932 de Cali**



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 **Ejecución del Contrato**
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

## Datos guardados

Cancelar



Evaluación de la Entidad Estatal



### VER CONTRATO

#### Ejecución del Contrato

Porcentaje  Recepción de artículos

#### Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de  
códigos de autorización?  Sí  No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------	-------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

#### Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
<input type="checkbox"/>	ACTA DE INICIO 2025 ANA LOPEZ.pdf	ACTA DE INICIO 2025 ANA LOPEZ.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE SUPERVISIóN SARA VELANDIA.pdf	CAMBIO DE SUPERVISIóN SARA VELANDIA.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	Designacion de supervision ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ (1).pdf	Designacion de supervision ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ (1).pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	Pantallazo poliza 1424-2025.pdf	Pantallazo poliza 1424-2025.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	Compromiso 165125 DT-CUR1219 - CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.14242025 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D - ORIP CALI..pdf	Compromiso 165125 DT-CUR1219 - CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.14242025 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO D - ORIP CALI..pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	ARL ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ.pdf	ARL ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ.pdf	Comprador	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	Certificado Medico Salud ocup.2025.pdf	Certificado Medico Salud ocup.2025.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	EVIDENCIAS Periodo 19-28 Feb.Ana Patricia Lopez.zip	EVIDENCIAS Periodo 19-28 Feb.Ana Patricia Lopez.zip	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	POLIZA Cumplim.SNR 1424.2025 Firmada.pdf (Archivado)	POLIZA Cumplim.SNR 1424.2025 Firmada.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	Minuta de Contratacion - 1424 - 2025_signed (1) F.pdf	Minuta de Contratacion - 1424 - 2025_signed (1) F.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	INFOME ACTIVIDADES Periodo Feb19-28 Ana P.Firmado.pdf	INFOME ACTIVIDADES Periodo Feb19-28 Ana P.Firmado.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	CUENTA COBRO DEL 19 AL 28 FEB.Ana Patricia Lopez Ch..pdf	CUENTA COBRO DEL 19 AL 28 FEB.Ana Patricia Lopez Ch..pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	EVIDENCIAS Periodo 1 al 31marzo.zip	EVIDENCIAS Periodo 1 al 31marzo.zip	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	INFORME ACT.Periodo 1 al 31 marzo Ana Patricia Lopez Ch..pdf	INFORME ACT.Periodo 1 al 31 marzo Ana Patricia Lopez Ch..pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	CUENTA COBRO 01 AL 31 marzo.Ana Patricia Lopez.pdf	CUENTA COBRO 01 AL 31 marzo.Ana Patricia Lopez.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	EVIDENCIAS Periodo 1 al 30 Abril Ana Patricia Lopez Ch.zip (Archivado)	EVIDENCIAS Periodo 1 al 30 Abril Ana Patricia Lopez Ch.zip	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	EVIDENCIAS Peridodo 1 al 30 Abril Ana Patricia Lopez Ch.zip	EVIDENCIAS Peridodo 1 al 30 Abril Ana Patricia Lopez Ch.zip	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	CUENTA DE COBRO DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2025. ANA LOPEZ.pdf	CUENTA DE COBRO DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2025. ANA LOPEZ.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>

<input type="checkbox"/>	EVIDENCIAS Periodo 1 al 31 Mayo Ana Patricia lopez.zip	EVIDENCIAS Periodo 1 al 31 Mayo Ana Patricia lopez.zip	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	INFORME ACT.Periodo 1 al 30 de abril- Ana Patricia Lopez Chavez.pdf	INFORME ACT.Periodo 1 al 30 de abril- Ana Patricia Lopez Chavez.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/>	INF Mensual Actividades Periodo Mayo 01al31.pdf	INF Mensual Actividades Periodo Mayo 01al31.pdf	Proveedor	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14923511365



(415)7707212489984(8020) 0000014923511365

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 1 8 4 7 9 3 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

3 1 8 4 7 9 3 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Valle del Cauca

7 6

30. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

31. Primer apellido

LOPEZ

32. Segundo apellido

CHAVEZ

33. Primer nombre

ANA

34. Otros nombres

PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CR 85 A 42 119 BRR CANEY

42. Correo electrónico

plch4355@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 2 9 3 7 8 9 1

45. Teléfono 2

6 0 2 3 4 4 2 5 0 5

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

7 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 2, 0 1, 1 3

## Actividad secundaria

48. Código

7 0 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 2, 1 1, 0 9

## Otras actividades

50. Código

6 9 2 0

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ IMBACHI JOHN FREDY

985. Cargo Analista I